



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 403-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a fraccionamientos de suelo, determina “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano”.



Que, el artículo 2 de la Ordenanza para la elaboración de proyectos de fraccionamiento de suelo en el cantón Morona, reglamenta: “Para realizar cualquier clase de Fraccionamiento del suelo, deberán regirse a las normas previstas en la presente ordenanza. Para obtener la autorización del ejecutivo a través del Director del Departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, se requiere el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto e informe del Departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro debidamente aprobados por el Concejo Cantonal”.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1153-M, de fecha 10 de junio de 2024, el Arq. Efraín Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, remite al Arq. Xavier Trelles, Especialista de Control Urbano y Rural 2, la línea de fábrica aprobada y la revisión del proyecto de subdivisión del Lote C, de propiedad de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Lucila.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1155-M, de fecha 11 de junio de 2024, el Arq. Xavier Trelles, Especialista de Control Urbano y Rural 2, por cumplir con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza para la elaboración de proyectos de fraccionamiento de suelo en el cantón Morona, remite al Arq. Adrián Zavala, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro (S), la revisión del proyecto de subdivisión del Lote C, de un área de 2613,69 m², de propiedad de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Lucila, para que se continúe con el trámite de legalización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1191-M, de fecha 12 de junio 2024, el Arq. Adrián Zavala, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro (S), remite al Ing. Marco Arcos, Concejal del cantón Morona, el informe favorable del proyecto de subdivisión del Lote C, de un área de 2613,69 m², de propiedad de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Lucila, para que se continúe con el trámite de legalización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0739-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Ing. Marco Arcos, Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, el Informe 019-D-2024-GMCM-CPP, de fecha 18 de junio de 2024, recomendando la autorización del fraccionamiento bajo la modalidad de subdivisión del Lote C, de un área de 2613,69 m², de propiedad de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Lucila, para que se apruebe en el seno del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3433-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, dispone a la Abg. Jelly González, Secretaria General del Concejo, se inserte en la próxima sesión de Concejo un punto que trate del conocimiento, análisis y resolución del trámite de subdivisión de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Lucila, Lote C.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y resolución del tramite de subdivisión de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Lucila, Lote C”, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE C, DE UN ÁREA DE 2613,69 M², UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, DE PROPIEDAD DE RIVADENEIRA RIVADENEIRA VICENTA LUCILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 24 de junio de 2024.

**AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**